

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL



**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA
VIGENCIA 2021**

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO SAS

VIGENCIA FISCAL 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Mayo de 2022

Concejo directivo

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA

Contralor Municipal de Rionegro

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN

Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

JAIRO ANTONIO GOMEZ GARCIA

Director de Auditorías

Equipo auditor

Claudia Alejandra Uribe T

Jairo Antonio Gómez G

María Isabel Castaño O

David Ruiz C

Supervisora

Líder auditoría

Contratista apoyo auditoría

Contratista apoyo auditoría

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. CARTA CONCLUSIONES. | 4 |
| 2. RESULTADOS DE AUDITORIA | 6 |
| 2.1 OBJETIVO GENERAL. | 6 |
| 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. | 6 |
| 2.2.1 Opinión estados financieros | 6 |
| 2.2.2 Opinión del presupuesto | 7 |
| 2.2.2.1 Vigencias futuras..... | 10 |
| 2.2.2.2 Fiducias y deuda publica | 10 |
| 2.2.3 Programación presupuestal | 11 |
| 2.2.4 Déficit presupuestal | 12 |
| 2.2.5 Concepto control fiscal interno | 12 |
| 2.2.6 Cuentas por pagar | 13 |
| 2.2.7 Reservas presupuestales | 13 |
| 2.2.8 Exigibilidad de las cuentas por pagar | 13 |
| 2.2.9 Cumplimiento de principios y normas presupuestales | 14 |
| 2.2.10 Plan de mejoramiento | 15 |
| 2.2.11 Concepto control interno contable | 16 |
| 2.2.12 Rendición de la cuenta | 17 |
| 3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA | 17 |
| 4. ATENCIÓN PQR | 18 |
| 5. HALLAZGOS | 26 |
| 6. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS | 55 |
| 7. PLAN DE MEJORAMIENTO | 56 |

1. CARTA CONCLUSIONES.

Doctor
EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
Gerente
Empresa de Seguridad del Oriente ESO S.A.S
Carrera 46 N 30 – 425 Vereda el Rosal
Rionegro (Ant)

Asunto: Carta de Conclusiones Informe final de Auditoria Actuación especial,
Empresa de Seguridad del Oriente ESO S.A.S

Respetado Doctor Edgar Augusto:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2022, practicó Auditoría Actuación especial a la Empresa de Seguridad del Oriente ESO S.A.S, con el fin de determinar si la información financiera y presupuestal se presentó de conformidad con el marco regulatorio aplicable, durante la vigencia 2021, logrando finalmente dar un pronunciamiento sobre el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT (Versión 2.1), construida por la Contraloría General de la República, a través de SINACOF donde se estructuran las normas internacionales ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); la cual es

adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro mediante la Resolución Orgánica 073 del 18 de Junio de 2021, este informe de auditoría contiene la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto, concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento, concepto sobre la rendición de la cuenta y fenecimiento de la cuenta fiscal durante la vigencia 2021.

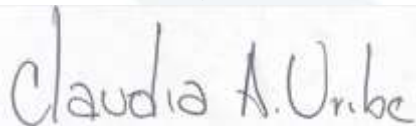
Para su desarrollo se requirió, de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro, la observancia de las exigencias ética y profesionales que requieren de etapas de planeación y ejecución de la auditoría, buscando obtener un ejercicio garante de que los procesos consultaron la normatividad aplicable.

El periodo auditado correspondió a la vigencia 2021, por lo tanto, la evaluación se realizó al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

Como resultado de la evaluación presupuestal a la ejecución de los ingresos y gastos por parte de la ESO SAS para la vigencia 2021 se emite una opinión **Negativa**.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2021 de la ESO SAS 2021 se emite una opinión **Negativa**.

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría “Actuaciones especiales” adelantada para la vigencia fiscal 2021 de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO SAS, **No se Fenece**, la cuenta rendida, como resultado de la Opinión Financiera negativa, la Opinión Presupuestal negativa.



CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBON
Contralora Auxiliar Vigilancia y Control

2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Dictaminar si los estados financieros reflejan razonablemente los resultados y evaluar si el presupuesto cumple con la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.2.1 Opinión estados financieros

Expresar una opinión sobre si los estados o cifras financieras están preparadas en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.

Fundamentos opinión sobre los estados financieros

Después de haber auditado los estados financieros de la Empresa de Seguridad del Oriente - ESO SAS, a 31 de diciembre de 2021, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

De cuyo resultado se emite la siguiente opinión: **Negativa**

Realizada la evaluación y análisis del activo a través del P/T12, se concluyó con incorrecciones por valor de \$717.811.148; la cuenta con mayor relevancia son los inventarios cuyo valor corresponde a \$404.031.494.

Y también en la evaluación y análisis del pasivo a través del P/T12, se concluyó con incorrecciones por valor de \$563.096.407, la cuenta con mayor relevancia es la de préstamos por un valor de 406.431.000.

La opinión emitida por el equipo auditor fue dada después de haber revisado el conjunto de los estados financieros junto con sus notas explicativas, así mismo la opinión está fundada en el diligenciamiento del PT 12, el cual arroja la opinión a los Estados Financieros.

OPINION ESTADOS FINANCIEROS

NEGATIVA

Fuente: Papel de Trabajo 12 - AF. de la GAT

Elaboro: Equipo auditor

2.2.2 Opinión del presupuesto

Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para la Empresa de Seguridad del oriente - ESO y evaluar el trámite y manejo de: reservas presupuestales, deuda pública, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos.

Mediante el acta de junta directiva ordinaria número 16 del 11 de diciembre de 2020, *“El gerente presenta el presupuesto de la empresa para la vigencia del año 2021, indicando que el total de ingresos se presupuesta en \$46.734.848.261, y los gastos serán en la misma cifra, es decir, \$46.734.848.261.*

Se presupuesta un valor de \$1.220.964.986 por concepto de nómina y prestaciones sociales de personal, y por aportes a la seguridad social y parafiscales un valor de \$185.753.715,40.



El presupuesto para la vigencia 2021, fue aprobado por la totalidad de los miembros de la junta directiva que asistieron a la reunión.”

Por medio de la Resolución 001 del 01 de enero de 2021 se incorporan al presupuesto de ingresos y egresos en su artículo primero y cuarto respectivamente los saldos iniciales de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L \$46.734.848.261.**

| EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS | | | | | | | | |
|------------------------------------|----------------|------------------------|-----------------|-------------|----------------|------------------------|-----------------|-------------|
| VIGENCIA 2020 | | | | | VIGENCIA 2021 | | | |
| CONCEPTO | APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | TOTAL RECAUDADO | % EJECUTADO | APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | TOTAL RECAUDADO | % EJECUTADO |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | 34.709.245.295 | 74.607.670.089 | 33.468.023.462 | 45% | 46.734.848.261 | 84.125.780.198 | 51.762.784.371 | 62% |
| DISPONIBILIDAD INICIAL | 2.847.775.273 | 6.708.121.460 | | 0% | | | | |
| ING CORRIENTES | 31.808.970.022 | 65.341.671.439 | 33.195.450.863 | 51% | 46.349.436.641 | 83.700.389.528 | 51.742.152.665 | 62% |
| RECURSOS DE CAPITAL | 52.500.000 | 2.557.877.190 | 272.572.599 | 11% | 385.411.620 | 425.390.670 | 20.631.706 | 5% |

| EJECUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------------|------------------------|-----------------|-------------|----------------|------------------------|-----------------|-------------|
| VIGENCIA 2020 | | | | | VIGENCIA 2021 | | | |
| CONCEPTO | APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | TOTAL EJECUTADO | % EJECUTADO | APROBADO | PRESUPUESTO DEFINITIVO | TOTAL EJECUTADO | % EJECUTADO |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS | 34.709.245.295 | 74.607.670.089 | 45.344.332.488 | 61% | 46.734.848.261 | 84.125.780.198 | 69.319.336.166 | 82% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 11.612.598.446 | 72.616.804.292 | 45.068.376.152 | 62% | 3.967.894.713 | 6.110.926.836 | 3.209.524.258 | 53% |
| DEUDA PUBLICA | | 256.459.978 | 202.546.522 | 79% | 2.908.719.493 | 2.826.609.577 | 2.684.435.335 | 95% |
| INVERSION | 23.096.646.849 | 84.852.088 | 53.012.880 | 62% | | | 63.425.376.573 | |
| DISPONIBILIDAD FINAL | | 1.649.553.731 | 20.396.934 | 1% | | | | |
| CONSOLIDACION | | | | | 39.858.234.055 | 75.188.243.785 | | 0% |

Fuente: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
Elaboro: Equipo auditor

Fundamentos opinión sobre el presupuesto

En la evaluación realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se verificó la consistencia de la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y cierre del presupuesto de la vigencia 2021, para lo cual se revisaron los actos administrativos, Resoluciones, la consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad en la

página Web del CHIP de la Contaduría General de la Nación y la suministrada al equipo auditor.

De cuyo resultado se emite la siguiente opinión consolidada: **Negativa**

Entre los análisis y revisiones realizadas por el equipo auditor se identifica que existen adiciones, reducciones y traslados que no cuentan con su respectiva resolución que lo apruebe lo que genera falencias en el control y seguimiento.

Se observa que los gastos fueron superiores a los ingresos, generando un déficit en el presupuesto de la vigencia por valor de \$17.556.551.795.

Realizada la evaluación y análisis a la ejecución de los ingresos a través del P/T12, se concluyó con incorrecciones por valor de \$7.499.314.505 con una representación del 14% sobre el total de la ejecución de los ingresos por ello la opinión de la ejecución de ingresos independientes es negativa.

Realizada la evaluación y análisis a la ejecución de los gastos a través del P/T12, se concluyó con incorrecciones por valor de \$1.796.948.366 con una representación del 2.59% sobre el total de la ejecución de los gastos por ello la opinión de la ejecución de ingresos independientes es con salvedades.

La opinión emitida por el equipo auditor fue dada después de haber revisado la información presupuestal, así mismo la opinión está fundada en el diligenciamiento del PT 12, el cual presenta la opinión presupuestal.

| | | | |
|----------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Informe de Ejecución de Ingresos | NEGATIVA | OPINIÓN CONSOLIDADA | NEGATIVA |
| Informe de Ejecución de Gastos | CON SALVEDADES | | |

Fuente: Papel de Trabajo 12 - AF. de la GAT
Elaboro: Equipo auditor

2.2.2.1 Vigencias futuras

Según resolución 005 del 2021 las vigencias futuras incorporadas en el año 2021 fueron \$2.735.140.179 y para el año 2022 por medio de la resolución N°003 del 3 de enero de 2022 las vigencias futuras incorporadas fueron por valor de \$16.950.063.666.

2.2.2.2 Fiducias y deuda publica

El Municipio de Rionegro mediante Acuerdo 001 del 24 de enero de 2018 desconcentra la función de administración del servicio público de alumbrado en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del decreto 2424 de 2006 ‘d) *La administración, la operación, el mantenimiento, la modernización del sistema de alumbrado público e) La reposición del sistema de alumbrado público f) La expansión del sistema de alumbrado público.*

En cumplimiento del acuerdo, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S., adquiere un empréstito con los bancos de Occidente y Bancolombia por intermedio de la facultad conferida al Gerente mediante acta de Junta Directiva N.006 del 17 de mayo del 2017, con la finalidad de realizar la modernización del alumbrado público del Municipio de Rionegro por el valor de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS m/l. (\$26.000.000.000). Agregado a lo anterior, en el año 2020 se adquiere un empréstito adicional por \$1.635.122.932 para continuar con la modernización y expansión del sistema de alumbrado para la culminación satisfactoria del proyecto. La administración de los recursos se ha realizado por medio de la entidad financiera ‘Fiduciaria de Occidente’.

Por consiguiente, la deuda es VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y

DOS PESOS (\$27.635.122.932) para pagar en el término de 10 años. A la fecha el saldo de la deuda es de \$ 25.792.718.859 a largo plazo, de la cual al final de la vigencia del año 2021 se debe un saldo de \$25.877.417.156.

2.2.3 Programación presupuestal

Evaluar el proceso de Programación presupuestal.

Programación presupuesto de ingresos.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-------------------|-----|
| PRESUPUESTO DEFINITIVO | \$ 84.125.780.198 | |
| RECAUDADO | \$ 51.762.784.371 | 62% |
| SALDO POR RECAUDAR | \$ 32.362.995.827 | 38% |

Fuente: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO CGN
Elaboró: Equipo auditor

El presupuesto definitivo de ingresos quedo en \$84.125.780.198 con un recaudo de \$51.762.784.371 equivalentes a un 62% y un saldo por recaudar de \$32.362.995.827 equivalente a un 38% pendiente por recaudar observándose un incumpliendo en la meta establecida ya que solo se solo se logró cumplir con el 62% de los recursos proyectados.

Programación presupuesto de gastos.

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | |
|------------------------|-------------------|-----|
| PRESUPUESTO DEFINITIVO | \$ 84.125.780.198 | |
| COMPROMISOS | \$ 69.319.336.166 | 82% |
| SALDO POR COMPOMETER | \$ 14.806.444.032 | 18% |

Fuente: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO CGN
Elaboró: Equipo auditor

El presupuesto definitivo quedo en \$84.125.780.198 de los cuales se comprometieron \$69.319.336.166 equivalentes al 82 % quedando un saldo por comprometer de \$14.806.444.032 equivalente al 18% lo que quiere decir que no se cumplieron con el 100% de la ejecución del presupuesto.

2.2.4 Déficit presupuestal

Evaluar el resultado de la vigencia: Superávit o déficit presupuestal.

Déficit presupuestal.

| DEFICIT PRESUPUESTAL | |
|----------------------|--------------------|
| RECAUDADO | \$ 51.762.784.371 |
| COMPROMISOS | \$ 69.319.336.166 |
| DEFICIT | -\$ 17.556.551.795 |

Fuente: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO CGN
Elaboró: Equipo auditor

El total recaudado fue de \$51.762.784.371 y los compromisos fueron de \$69.319.336.166 lo que demuestra un déficit presupuestal de \$17.556.551.795, se evidencia que se comprometió más del recaudo.

2.2.5 Concepto control fiscal interno

Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno expresando un concepto.

Teniendo en cuenta los resultados de la matriz de riesgos y controles la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno corresponde a 1,7 que de acuerdo con los valores de referencia el resultado es EFECTIVO.

| |
|---|
| CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO |
| 1,7 |
| CON DEFICIENCIAS |

Fuente: Papel de trabajo PT 06-AF Matriz Riesgos Controles
Elaboró: Equipo auditor

2.2.6 Cuentas por pagar

Evaluar el rezago presupuestal de acuerdo con el régimen presupuestal aplicable al sujeto de control (cuentas por pagar y reservas presupuestales).

Los saldos resultantes de caja y bancos al final de la vigencia no se tuvieron en cuenta para respaldar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que quedaron a 31 de diciembre de 2021, estos se incorporaron en otros rubros presupuestales para el presupuesto del año 2022.

2.2.7 Reservas presupuestales

Valorar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales.

Las reservas de apropiación de la vigencia 2021 fueron incorporadas a el presupuesto del año 2022 por medio de la Resolución No. 006 del 3 de enero de 2022 por un valor de \$8.516.819.188, igualmente las reservas de apropiación de la vigencia 2020 fueron incorporadas al presupuesto de egresos del año 2021 por medio de la Resolución No. 003 del 1 de enero de 2021 por un valor de \$4.057.186.294.

2.2.8 Exigibilidad de las cuentas por pagar

Constatar la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas.

En la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 mediante acto administrativo de incorporación de las Cuentas Por Pagar a través de las Resoluciones N°004 del 01 de enero del año 2021 y N°005 del 02 de enero del año 2021 por el saldo de \$1.805.909.838 y \$8.137.399.392 para un valor total de \$9.943.309.230.

Así mismo, respecto a la vigencia presupuestal pertinente al año 2022 se constituye acto administrativo de las Cuentas Por Pagar incorporadas a través de las Resoluciones N°005 03 de enero del año 2022 por un valor de

\$12.971.716.781 y la N°004 del 3 de enero de 2022 por valor de \$1.493.044.785 para un total de \$14.464.761.566.

2.2.9 Cumplimiento de principios y normas presupuestales

Verificar el cumplimiento de los principios y normas presupuestales.

Los principios y normas presupuestales contemplados en el Estatuto Orgánica del Presupuesto a través del compendio de leyes que regulan el Presupuesto General de la Nación consagradas principalmente en el Decreto 111 de 1996 en el que se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 y concordantes con la materia, junto a las leyes especiales que rigen el presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, especialmente las contempladas en el Decreto Nacional N° 115 de 1996 y el Acuerdo Municipal N° 006 de 2012 “Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio de Rionegro”.

La Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S como empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal y descentralizado, se rige por el marco normativo previamente descrito, cuyos principios se encuentran descrito por el Decreto 115 de de 1996 que son la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.

El presupuesto de la E.S.O S.A.S correspondiente a la vigencia del año 2021 aprobado por la Junta Directiva Ordinaria por todos los miembros de acuerdo con los Estatutos mediante Acta No.16 del viernes 11 de diciembre de 2020, en donde el presupuesto inicial se fijó por el valor de \$46.734.848.261 para ingresos y egresos con adiciones por valor de \$60.252.394.828 y reducciones por valor de \$22.861.462.891 para un presupuesto definitivo para el año 2021 de \$84.125.780.198.

2.2.10 Plan de mejoramiento

Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.

En la auditoría perteneciente al Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Rionegro del año 2021 correspondiente a la Vigencia Fiscal del año 2020 se desarrolló auditoría de cumplimiento de la evaluación de la Gestión Contractual a la ESO, donde se obtuvo el resultado una cantidad de 14 hallazgos sujetos a el plan de mejoramiento.

Dicha Auditoría culminó con la entrega del Informe Final el 17 de diciembre de 2021, en tanto el avance que remite la entidad en la Rendición en la Cuenta en la plataforma SIA Contraloría en fundamento de la Resolución 012 del 20 de enero del año 2022 de la Contraloría Municipal de Rionegro, el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito posee un 0% de cumplimiento, puesto que las actividades de mejora aún están dentro de las fechas para su ejecución y cumplimiento.

Por lo anterior descrito, la efectividad del plan de mejoramiento no puede ser evaluada porque la entidad tiene tiempo para su cumplimiento en el año en curso. Sin embargo, el plan de mejoramiento será objeto de evaluación en la auditoría de cumplimiento que se desarrollará en el transcurso del presente año de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial de la Contraloría Municipal de Rionegro.

En todo caso, el área de control interno de la entidad debe apoyar constantemente los asuntos relacionados con el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, puesto que su actividad es garante para la coordinación de los procedimientos y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos. Así mismo, mediante el instrumento del Plan de Mejoramiento se valorará, verificará la efectividad y conducencia del mapa de riesgos y que las diferentes áreas de la Empresa de Seguridad del

Oriente- ESO- efectúe las correcciones necesarias en sus procedimientos para evitar la repetición de hallazgos en posteriores auditorias.

2.2.11 Concepto control interno contable

Evaluar el control interno contable expresando un concepto.

Teniendo en cuenta la información suministrada y la EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE CGN2016 presentada a la Contaduría General de la Nación por parte de la ESO donde obtuvo una calificación total de 4,31 sobre 5 puntos se identifican falencias en el control interno contable en varios procesos

- Inicialmente por que la entidad no cuenta con plan de mejoramiento a la auditorias de control interno en ningún área
- La entidad ha adelantado el proceso de identificación de riesgos, pero no cuenta con mapa de riesgos de índole contable donde se puedan tener presente la probabilidad de materialización e impacto de estos en caso de que ocurran, por ello no pueden hacerse auto evaluaciones que determinen la eficacia de los controles implementados.
- De acuerdo con la información rendida y suministrada por la entidad las cifras contenidas en los estados financieros no coinciden con las cifras suministradas a el chip (ellos dicen si hacer verificación)
- Las conciliaciones de las partidas más relevantes se ejecutan por medio de una directriz, pero no se cuenta con un procedimiento establecido para ello.
- No se cuenta con indicadores para el análisis e interpretación de la realidad económica de la empresa, aunque la información es suficiente para su comprensión no se cuenta con esta herramienta
- Las notas a los estados financieros no se hace referencia a las variaciones significativas cualitativas ni cuantitativas

2.2.12 Rendición de la cuenta

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto.

Como resultado de la auditoría adelantada, la rendición de la cuenta anual respecto de la Empresa de Seguridad del Oriente E.S.O S.A.S en fundamento con lo establecido en la Resolución N° 012 del 20 de enero de 2022 de la Contraloría Municipal de Rionegro que indica los lineamientos, procedimientos e información que debe ser objeto en la plataforma de SIA Contraloría “*Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y los puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro*”, se emite un concepto **FAVORABLE** de la rendición de la cuenta con un puntaje de 85,9 sobre 100 puntos.

| | |
|---|-----------|
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | 85,9 |
| Concepto rendición de cuenta a emitir | Favorable |

Fuente: Papel de trabajo PT 26 -AF Rendición y evaluación de cuentas
Elaboró: Equipo auditor

3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Determinar si procede o no con el feneamiento o abstención sobre la cuenta fiscal consolidada.

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría “Actuaciones especiales” adelantada para la vigencia fiscal 2021 de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO SAS, **No se Fenece**, la cuenta rendida, como resultado de la Opinión Financiera **Negativa**, la Opinión Presupuestal **Negativa**

NO SE FENECE

Fuente: Papel de trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal Descentralizadas
Elaboró: Equipo auditor

4. ATENCIÓN PQR

Verificar la atención de las PQR que se han presentado y adelantado por la Administración Municipal de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2021.

En concordancia con la información suministrada por la Empresa de Seguridad del Oriente E.S.O S.A.S a través del Gerente General Edgar Augusto Serna Gallo y la dependencia de Gestión Documental de la entidad en mención, mediante el Radicado N°. 00007 con fecha del 22 de febrero del año 2022 sobre la base de la Vigencia Fiscal correspondiente del año 2021 se llevaron a cabo una serie de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y derechos de petición a la entidad descentralizada.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad ‘Empresa de Seguridad del Oriente’ recepcionó a través de los siguientes canales la información objeto de atención al público.

1. Medio oral, escrito o Telefónico.
2. Página Web – Correo electrónico: Se reciben Peticiones, Quejas y Reclamos y Sugerencias, a través de la página web.
3. A través del archivo.
(Empresa de Seguridad del Oriente: Rad’ Nro: 00007. Febrero, 2022. Pag’ 1.)

Así mismo, la información suministrada por la entidad por medio de la plataforma 'SIA Contraloría' objeto de la Rendición en la Cuenta, solicitud de requerimiento de información mediante correo electrónico a través del con radicado VC06-05 046 del 22 de marzo del año 2022, y la información verificable a través de la Página WEB institucional de la entidad descentralizada, exhortando y cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia de la información pública, se extraerá los gráficos rendidos.

El derecho de petición entendido como el mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual toda entidad con funciones o servicios públicos del Estado debe otorgar una pronta respuesta de fondo conforme al objeto de la pretensión del solicitante en fundamento del procedimiento normativo y jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Con la finalidad de abordar el objetivo de 'Atención de las PQRSD presentadas y adelantadas por la Empresa de seguridad del Oriente E.S.O correspondiente a la vigencia 2021' se desarrollará a través de los siguientes subtemas.

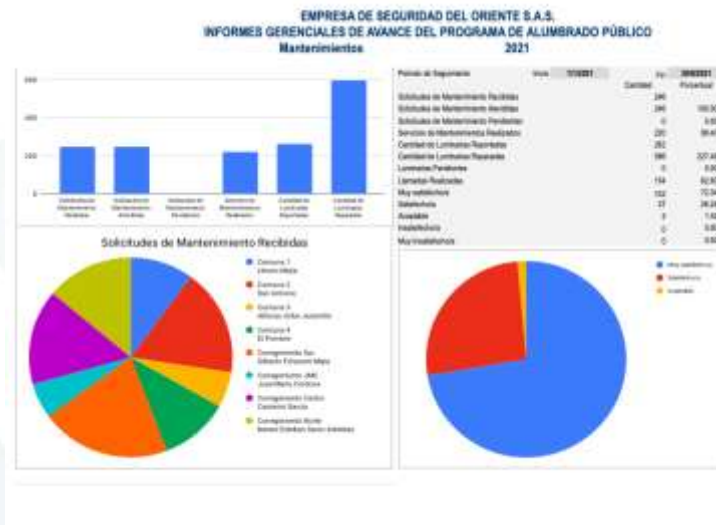
Primer Informe Semestral Correspondiente al Año 2021.

Es menester indicar, que la información de la cual se extrae las siguientes conclusiones no se rindió en el SIA Contraloría en la Rendición de la Cuenta perteneciente a la vigencia fiscal del año 2021 cuyo plazo era del 28 de Febrero del año 2022 de acuerdo con lo expuesto por la Resolución N°. 012 del 20 de Enero del año 2022.

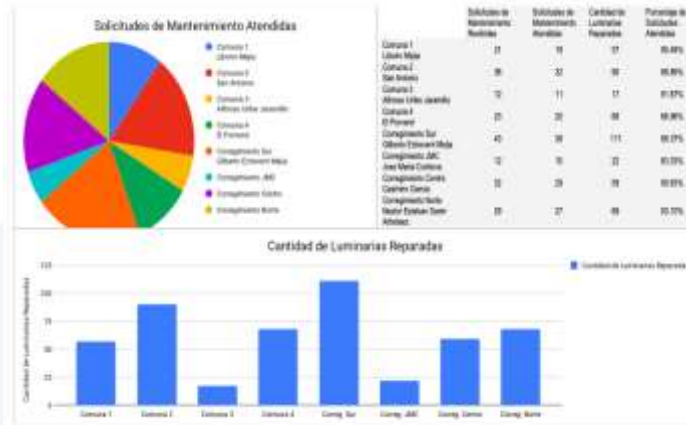
De acuerdo con la información suministrada por la entidad, en el primer semestre no se recibieron solicitudes de expansión en la cobertura del servicio público de alumbrado público o no fue objeto de criterio para su evaluación semestral de acuerdo con las gráficas del sujeto de control.

Las peticiones presentadas ante la Empresa de Seguridad del Oriente en el primer semestre del año 2021 giraron en torno a solicitudes de mantenimiento del alumbrado público en diferentes zonas o sectores del municipio de Rionegro atendiendo todas las solicitudes de mantenimiento interpuestas. Así mismo, lo que respecta a las luminarias reportadas se dio atención a los requerimientos realizando la pertinente reparación, prestando eficazmente el servicio público de alumbrado público.

Finalmente, de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se percibe el cumplimiento de recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas por los ciudadanos mediante la sectorización urbana y rural de las fallas eléctricas junto a la percepción de satisfacción de la prestación del servicio público en el primer semestre del año 2021.

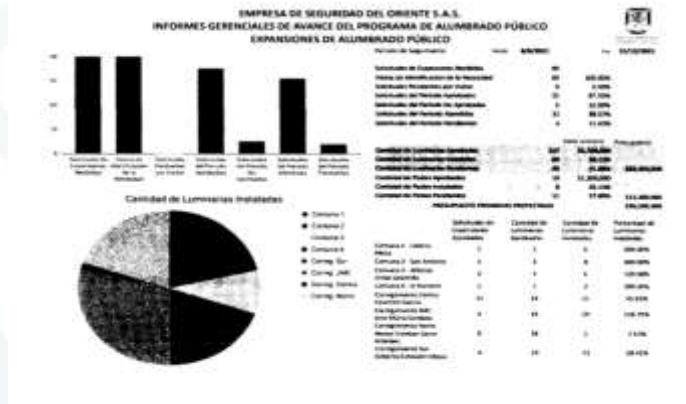


(Empresa de Seguridad del Oriente: Pagina Web.-Eso.gov.co. Febrero, 2022. Pag'1.)



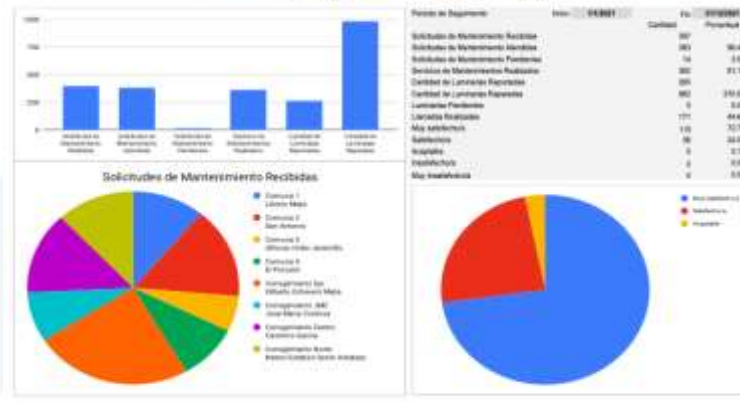
(Empresa de Seguridad del Oriente: Pagina Web.-Eso.gov.co. Febrero, 2022. Pag' 2.)
Segundo Informe Semestral Correspondiente al Año 2021.

Respecto al informe rendido en la cuenta por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente a través de SIA Contraloría se encontró la siguiente información gráfica relevante a su gestión de atención hacia la ciudadanía.



(Empresa de Seguridad del Oriente: Rad' Nro: 00007. Febrero, 2022. Pag' 2.)

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.
INFORMES GERENCIALES DE AVANCE DEL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
Mantenimientos
octubre 2021



(Empresa de Seguridad del Oriente: Rad' Nro: 00007. Febrero, 2022. Pag' 3.)

En concordancia con las gráficas anexadas se evidencia que fue objeto de evaluación en el segundo semestre del año 2021 las solicitudes de expansiones de cobertura del servicio público mediante la sectorización del municipio de Rionegro, realizándose las correspondientes visitas a los lugares requeridos y estableciendo la viabilidad e instalándose el servicio público de alumbrado público.

Así mismo, se darían trámite en su mayoría a las solicitudes de mantenimiento del servicio público restando una minoría por realizar el trámite correspondiente de atención al ciudadano. A pesar de ello, lo pertinente a las luminarias reportadas se dio atención a los requerimientos realizando las correspondientes reparaciones, prestando eficazmente el servicio público de alumbrado público.

Además, la Empresa de Seguridad del Oriente recibiría otra naturaleza de peticiones, presentadas ante las siguientes dependencias de la entidad.

| AREA | FECHA DE RECIBO | FECHA DE RESPUESTA |
|--|--------------------------|-----------------------|
| Subgerente Administrativo y Financiero | 28 de octubre de 2021 | 29 de octubre de 2021 |
| Subgerente Administrativo y Financiero | 16 de diciembre de 2021 | 7 de enero de 2022 |
| Contratación | 30 de septiembre de 2021 | 22 de octubre de 2021 |

Fuente: Gestión Documental

(Empresa de Seguridad del Oriente: Rad' Nro: 00007. Febrero, 2022. Pag' 3.)

De acuerdo con la información rendida por el sujeto objeto de control se percibe el cumplimiento positivo de recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas por los ciudadanos mediante la sectorización urbana y rural de las fallas eléctricas junto a la percepción de satisfacción de la prestación del servicio público en el primer semestre del año 2021.

Procesos Judiciales.

Tal como lo afirmó la entidad objeto de control mediante certificación por parte de la secretaria general, la Empresa de Seguridad del Oriente respecto al año 2021 no posee providencias judiciales en su contra. Sin embargo, la entidad está inmersa en un proceso judicial de carácter ejecutivo ante el Juzgado Primero Civil del Circuito del municipio de Rionegro en calidad de demandada por el supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales de pago frente a la empresa Seguridad de las Américas Ltda.

Producto de la presentación de la demanda en contra de la Empresa de Seguridad del Oriente se interpuso una serie de medidas cautelares de embargo a las cuentas bancarias a través del auto que libra mandamiento de pago del 09 de noviembre del año 2021.

GG- 134-2022

Rionegro, febrero 25 de 2022

CERTIFICACIÓN CUENTAS EMBARGADAS

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE SAS
ESO RIONEGRO SAS

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales de la empresa,

CERTIFICA

Que la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE SAS – ESO RIONEGRO SAS, durante el año 2021 tiene las siguientes cuentas bancarias embargadas, por concepto de atraso en el pago.

| NUMERO CUENTA | BANCO | VALOR |
|---------------|-----------------|--------------|
| 5672065835 | Banco Colpatría | 628.431.55 |
| 5672065815 | Banco Colpatría | 2.261.549.22 |
| 532353182 | Banco de Bogotá | 28.028.000 |

La presente certificación se emite con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 012 del 20 de enero 2022, de Rendición de Cuentas para los Entes que fiscaliza la Contraloría Municipal de Rionegro.

Cordialmente,



EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
Gerente ESO RIONEGRO SAS

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



Solicitud por parte de la entidad de aclaración a la atención PQR

Aclaración de la ESO S.A.S

“Es importante aclarar este punto de la rendición de cuentas ya que si bien es cierto la Entidad rindió el seguimiento del segundo semestre del año 2021 de las PQR, en la plataforma SIA Contraloría, también es claro que este informe no se debe rendir

hasta la vigencia 2023, como lo establece la misma Resolución No. 012 del 20 de enero de 2022 y lo aclara la Contraloría en correo electrónico del 31 de marzo de 2022, esto debido a que existían dudas sobre este informe. (anexo 1).”

Respuesta de la contraloría

Si bien le asiste la razón a la entidad auditada respecto de las premisas de la no obligación de publicación de los informes de seguimiento de ‘Atención PQRSD” en la plataforma de SIACONTRALORÍA, es importante indicar que esto no implica que no pueda ser objeto de análisis y verificación a través de los objetivos específicos de una actuación especial de Auditoría como es el caso en que nos asiste.

El informe preliminar expresó las siguientes afirmaciones.

“Es menester indicar, que la información de la cual se extrae las siguientes conclusiones no se publicó en el SIA Contraloría en la Rendición de la Cuenta perteneciente a la vigencia fiscal del año 2021 cuyo plazo improrrogable era del 28 de Febrero del año 2022 de acuerdo con lo expuesto por la Resolución N°. 012 del 20 de Enero del año 2022. “

Por lo tanto, respecto a la aclaración inocua de la entidad auditada las expresiones realizadas en el informe respecto a la “Atención PQRSD”, bajo tácitos es posible identificar en el Informe Preliminar su no obligación de publicar estos informes de seguimiento en la plataforma enunciada bajo la referenciación de la resolución N°.012 del 20 de enero del año 2022, puesto que en ningún instante se le indicó a la entidad la obligación de rendir dicha documentación.

5. HALLAZGOS

Hallazgo 1

En revisión al informe CGN2015_001 SalDOS y Movimientos Convergencia reportado a la Contaduría General de la Nación se presentan diferencias en las siguientes cuentas comparadas con los Estados financieros presentando sobreestimaciones y subestimaciones, lo que genera incertidumbre en los datos reportados por la entidad, debido a que los usuarios no tendrían claridad cuál información es correcta.

Inobservando el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (...) *Indica en el numeral “1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.”*

Observación con Presunta incidencia Administrativa (A)

| | CUENTA | CHIP | ESTADOS FINANCIEROS | SOBREESTIMACION |
|---|---------|-------------------|---------------------|-----------------|
| 1 | ACTIVOS | \$ 40.992.440.272 | \$ 41.077.695.777 | -\$ 85.255.505 |
| 2 | PASIVOS | \$ 38.207.656.899 | \$ 38.328.567.355 | -\$ 120.910.456 |

| | CUENTA | CHIP | ESTADOS FINANCIEROS | SUBESTIMACION |
|---|------------|------------------|---------------------|---------------|
| 3 | PATRIMONIO | \$ 2.784.783.374 | \$ 2.749.128.423 | \$ 35.654.951 |
| 5 | GASTOS | \$ 3.596.168.340 | \$ 3.575.295.730 | \$ 20.872.610 |

Fuente: Estados financieros rendidos por la entidad y CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA
Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad ESO:

De acuerdo con la Observación y verificado con la información reportada el 28 de febrero de 2022, se descargó el archivo que se rindió de manera oportuna, y realizada la verificación no se encontró las diferencias citadas. En la cuenta 5, la diferencia corresponde exactamente a la utilidad antes de impuestos, sin embargo, esta es verificable en el resultado integral.

Ingreso Web Entidad Usuario: Clave: [Ingresar](#)
¿Dónde se controla?

APOYO A CATEGORÍAS

General Reporte Ciudadano

[Volver](#)

Entidad: 823272709 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
 Período: 01-10-2021 al 31-12-2021
 Ambito: EMPRESAS NO COTIZANTES
 Categoría: INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
 REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS: Descargue Aquí.
 Formulario: CGND015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
 Nivel: 1

| CODIG | NOMBRE | Saldo Inicial/Período | MOVIMIENTOS 00070/Período | MOVIMIENTOS 00070/Período | Saldo Final/Período | Saldo Final CORREGIDO/Período | Saldo Final NETO CORREGIDO/Período |
|-------|------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 1 | ACTIVOS | 41.462.712.999,24 | 46.043.076.524,44 | 91.426.893.726,69 | 41.977.896.777,99 | 3.462.992.396,48 | 37.514.904.381,51 |
| 2 | PASIVOS | 46.342.031.173,71 | 25.718.292.164,35 | 27.882.017.746,15 | 30.328.367.355,45 | 1.442.363.463,90 | 30.895.263.591,56 |
| 3 | PATRIMONIO | 2.699.309.297,33 | 26.227.309,89 | 85.966.915,89 | 2.746.126.422,64 | 0,00 | 2.746.126.422,64 |
| 4 | INGRESOS | 3.939.812.861,27 | 221.663.321,88 | 1.795.262.350,94 | 5.423.431.991,31 | 0,00 | 5.423.431.991,31 |
| 5 | GASTOS | 2.598.661.210,26 | 1.158.897.471,26 | 71.396.348,86 | 3.596.168.348,42 | 0,00 | 3.596.168.348,42 |

Si la comparación se hace con el balance de prueba que se sube a la página, es importante tener en cuenta que es balance de prueba que se sube antes del cierre del período periodo fiscal. (Anexo 2).

Por lo anterior se recomienda que se revise los archivos generados como Estados Financieros y no el Balance de Prueba.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

El equipo auditor ingresa a descargar nuevamente el informe de “ CGN2015 001 Saldos y Movimientos y Convergencia” rendido en el CHIP y observa que este ya se encuentra actualizado. Sin embargo, al momento de la revisión en fase de ejecución de la auditoría el informe se encontraba con las diferencias mencionadas, lo que genera incertidumbre en la información reportada en los diferentes momentos.

Por lo anterior, aunque ya no existen incorrecciones, la observación permanece ya que la información en un principio no fue congruente para los diferentes usuarios.

Por lo tanto, la observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 2

Una vez solicitado el manual de cartera de la entidad mediante oficio con radicado 202200000350 la entidad certifica no tener implementado un manual de cartera que contribuya a realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los *numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, artículo 2.5.6.4 y 2.5.6.5 del decreto 445 del 2017.*

Presentándose una falta de gestión y riesgo que se presente una posible pérdida de recursos. **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A)**

Respuesta de la entidad ESO:

Si bien es cierto que la Entidad no Cuenta con un Manual de Cartera, no es cierto que por no contar con dicho manual la Entidad haya dejado de realizar las gestiones de cobro, toda vez que, mes a mes internamente se hace conciliación de cuentas por cobrar y se hacen las respectivas gestiones de cobro con las diferentes cuentas o entidades que nos adeudan tales como Municipio de Putumayo, Municipio de Valledupar, empresa Galaxia Seguridad, las Américas y Municipio de Bello, estas gestiones se encuentra soportadas en los documentos que se hacen parte de esta respuesta. (Anexo No. 3).

Además, es importante dejar claro que la entidad continúa realizando gestiones las cuales han llegado hasta cobro jurídico y prejudicial como queda demostrado en los documentos de la vigencia 2022, los cuales se hacen parte de este documento (Anexo 3).

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Es importante indicar que la simple existencia del Manual de Cartera no permite evaluar o no la gestión del cobro que realice la entidad o el cumplimiento derivado de este. Sin embargo, el Manual de Cartera permite estandarizar y llevar a cabo una gestión de cobro reglamentada que minimice diferentes riesgos eventuales que puedan derivarse de la actividad. Por ende, en la presente observación en ningún instante se ha afirmado que en ocasión a la inexistencia del Manual de Cartera la entidad no ha cumplido la gestión de cobro. A diferencia de que la entidad se ha expuesto a diferentes riesgos por la no existencia del Manual de Cartera.

Por lo tanto, la observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 3

Las cuentas por cobrar con vencimiento igual o superior a 360 días con corte a 31 de diciembre de 2021 ascienden a la suma de \$228.524.149 según el informe de cartera por edades remitido por la E.S.O SAS. Se realizó gestión de cobro de tipo “conciliación extrajudicial” ante el despacho del Procurador 221 judicial administrativo el 15 de septiembre de 2021 contra la Alcaldía de San Francisco de Putumayo por el concepto “CI 010-2020 IMPLEMENTACIÓN CCTV PUTUMAYO” por el valor de \$195.000.000. Sin embargo, en la audiencia de conciliación celebrada el día 16 de noviembre de 2021 no existió ánimo conciliatorio por parte de la Alcaldía de San Francisco de Putumayo, no se evidencia ninguna otra gestión de cobro.

Presentándose un riesgo por la posible pérdida de recursos y falta de gestión en la recuperación de los mismos, de conformidad con lo establecido en artículo 1 de la ley 1066 de 2006 “GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”. **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A).**

| EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE | | | | |
|--|--|------------|---------------|----------------|
| CUENTAS POR COBRAR A DICIEMBRE 31 DE 2021 | | | | |
| Concepto | Clasificación | SALDO | SALDO | SALDO |
| | | 360 DIAS | 390 DIAS | 420 DIAS |
| CI 010-2020 IMPLEMENTACION CCTV PUTUMAYO | 800102903, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO | \$ - | \$ - | \$ 195.000.000 |
| CIAD 014-2020 HONORARIOS TRANSPORTE TERRESTRE PERSONERIA BELLO | 800080112, MUNICIPIO DE BELLO | \$ 848.232 | \$ - | \$ - |
| GESTIÓN COMERCIAL | 811017575, GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA | \$ - | \$ 12.932.011 | \$ - |
| GESTIÓN COMERCIAL | 860518862, SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA | \$ - | \$ - | \$ 19.743.906 |

Fuente: Informe de cartera remitido por la ESO SAS

Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad ESO:

La Empresa de Seguridad del Oriente suscribió el contrato interadministrativo N°010 del 04 de diciembre de 2019, con el Municipio de San Francisco Putumayo, con el objeto contractual “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA COBERTURA EN LUGARES CRITICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.”, cuyo plazo fue hasta el 31 de diciembre de 2019, y por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000) y ante el cumplimiento contractual por parte de la ESO RIONEGRO, se emitieron las facturas N.º 624 y 656 del 2020 que hasta la fecha el Municipio de San Francisco, no ha cancelado.

La ESO, ha realizado varias gestiones de cobro de las facturas mencionadas a través de correos electrónicos, derecho de petición, acción de tutela y audiencia de conciliación prejudicial, la cual fue celebrada el 16 de noviembre de 2021 a las 11:00 a.m. teniendo como resultado el levantamiento del Acta de no Acuerdo entre las partes. Como consecuencia del no acuerdo conciliatorio, la Empresa de Seguridad del Oriente instaurará la acción judicial a través del medio de control de controversias contractuales, para lo cual estamos dentro de los términos de Ley, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 que señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 141. Controversias contractuales. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses



siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.”

“ARTÍCULO 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada: (...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: (...)

j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento. (...)

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así: (...)

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga; (...)”

Así mismo es importante precisar, que el termino antes contemplado fue suspendido por 29 días por la audiencia de conciliación prejudicial en virtud

del Artículo 21 de la Ley 640 de 2001 que indica: “La presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho ante el conciliador suspende el término de prescripción o de caducidad, según el caso, hasta que se logre el acuerdo conciliatorio o hasta que el acta de conciliación se haya registrado en los casos en que este trámite sea exigido por la ley o hasta que se expidan las constancias a que se refiere el artículo 2o. de la presente ley o hasta que se venza el término de tres (3) meses a que se refiere el artículo anterior, lo que ocurra primero. Esta suspensión operará por una sola vez y será improrrogable”

En cuanto a las facturas adeudadas por la personería de Bello y las Empresas Galaxia Seguridad Ltda. y Seguridad las Américas Ltda., mencionas en la observación, se informa que de igual forma se han adelantado gestiones de cobro, mediante oficios de cobro, y de manera reciente le fueron enviados oficios de cobro prejurídico, los cuales se anexan a la presente respuesta.

Teniendo en cuenta que como se demuestra, hemos adelantado las gestiones de cobro y debido a que nos encontramos dentro de los términos de Ley para adelantar las gestiones de cobro mediante acciones prejudiciales y judiciales pertinentes, solicitamos sea eliminada la observación. (Anexo 4)

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Los motivos emitidos por la entidad auditada permiten identificar los riesgos que pueden ser objeto o materializarse derivadas de las cuentas por cobrar como es la prescripción del derecho o la caducidad de la acción.

Ahora, como se enuncio en la observación, se realiza el análisis de las cuentas por cobrar y se señala específicamente en la relación contractual “CI 010-2020 IMPLEMENTACIÓN CCTV PUTUMAYO” del 04 de diciembre del año 2019 y cuya fecha de finalización era del 31 de diciembre del año

2019 por el valor de \$195.000.000 “ se evaluó la gestión de la cuentas por cobrar bajo el estándar objetivo del término superior a 360 días, implicando un riesgo alto en la pérdida de estos recursos, puesto que a la fecha de suscripción del presente Informe Final no se ha interpuesto el “Medio de Control de Controversias Contractuales” enunciado en el CPACA -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo la facultad una vez agotado el trámite de prejudicialidad o conciliación de índole administrativa.

Por lo tanto, la observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 4

Se presenta diferencia de los inventarios entre los informes de Saldos totales de almacén y el libro mayor y balance suministrado por la entidad, dado a que los módulos no están vinculados y la información no está siendo actualizada cuando hay salidas de almacén, tampoco existen actas de comité sostenibilidad contable donde se evidencie ajustes a los inventarios, lo anterior no permite que la entidad tenga la información actualizada en determinado momento para la toma de decisiones.

Inobservando lo establecido en el *capítulo I Activos numerales 9.3 medición posterior y 9.6 revelaciones de los inventarios contenidos en la resolución 414 “Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos”* y en el numeral 3.2.3 *Sistema documental de la resolución 193 del 5 de mayo del 2016* **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A).**



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S

Pag. 3 de 22
24-Feb-2022 16:30:28
User:DRAMIREZ

Nit. 900984614-9

Mayor y Balance - A la Fecha : 31/12/2021 * CON AJUSTES'

| Cuenta | Saldo Inicial | Débitos | Créditos | Saldo Actual |
|--|---------------|---------------|----------|----------------|
| 15 INVENTARIOS | 60,688,203.04 | 66,145,538.00 | 0.00 | 126,833,741.04 |
| 1514 MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,688,203.04 | 66,145,538.00 | 0.00 | 126,833,741.04 |
| 151490 INVENTARIO OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,688,203.04 | 66,145,538.00 | 0.00 | 126,833,741.04 |
| 15149001 INVENTARIO OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,688,203.04 | 66,145,538.00 | 0.00 | 126,833,741.04 |
| 1514900101 INVENTARIO OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS | 60,688,203.04 | 66,145,538.00 | 0.00 | 126,833,741.04 |

Fuente: Mayor y Balance rendido en SIA CONTRALORIA

Elaboró: Equipo auditor



EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S

Pag. 1 de 2
31-Dec-2021 23:59:59

Nit: 900984614-9

SUMINISTROS

SALDOS TOTALES DE ALMACEN Hasta la Fecha 31/12/2021 - TODOS LOS ARTICULO

| Artículo | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Conteo |
|---|----------|----------------|---------------|----------------|
| 1.5.89 BALASTO DE NA 1000W | 10 | 714,000.00 | 7,140,000.00 | |
| | | \$9,750 | 19,120,579.99 | 226,156,479.87 |
| 1.5.89 BALASTO DE NA 1000W | 2 | 1.00 | 2.00 | |
| | | \$1,506 | 9,293,173.25 | 235,411,807.54 |
| 1.6.6 Switch Allied Telesis AT-GS970M/10 | 1 | 2,511,111.00 | 2,511,111.00 | |
| | | \$35 | 7,466,996.51 | 113,107,275.21 |
| 1.5.456 DESCENDEDOR IDL AUTOFRENANTE PETZL | 2 | 1,052,835.00 | 2,105,670.00 | |
| | | \$609 | 5,003,477.63 | 122,812,522.87 |
| 1.5.463 YOYO MANUAL GUADAÑA STIHL 250 | 1 | 60,504.00 | 60,504.00 | |
| | | \$170 | 28,326,711.28 | 133,349,232.50 |
| VALOR TOTAL INFORME SALDOS TOTALES DE ALAMCEN | | | 530.865.235 | |
| DIFERENCIA | | | 404.031.494 | |

Fuente: Saldos totales de almacén rendidos en SIA CONTRALORIA

Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad ESO:

Efectivamente se presenta diferencia entre el informe generado por el módulo de suministros y la información de la cuenta 15. La Entidad para la vigencia 2022, ha venido tomando medidas con el fin de que los saldos entre



almacén y los libros sean iguales, por lo que se viene realizando las conciliaciones mensuales y los cruces de la información entre el almacén y contabilidad.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

En concordancia con la respuesta emitida por la entidad auditada y al no existir contradicción.

La observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 5

La entidad certifica diferencias entre el módulo de activos fijos y las depreciaciones ya que estos módulos no están integrados, lo que genera que las depreciaciones en contabilidad no estén actualizadas y la información presentada no sea veraz porque no está siendo tampoco ajustada al final de la vigencia.

Inobservando lo establecido en el numeral 3.2.12 *Reconocimiento de estimaciones de la resolución 193 del 5 de mayo del 2016 (...)* “3.2.12 *Reconocimiento de estimaciones: Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad,*” y en el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (...) *Indica en el numeral “1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes (...)* *Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización. Si existe un cambio significativo en estas variables, se*



ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.” **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A).**

Respuesta de la entidad ESO:

Las depreciaciones de los activos se generaron desde el módulo de contabilidad, movimientos, transacciones saimyr, despliega barra DIFERIDOS. Cada mes antes del cierre, se generan los movimientos previamente parametrizados, para que se contabilice de manera automática, el gasto depreciación y la depreciación acumulada. Lo que no se realizó, fue la generación de esta información desde el módulo de bienes.

El área financiera tomará las medidas correspondientes y las acciones de mejora necesarias, para que se subsane esta situación y no se repita a futuro.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

En concordancia con la respuesta emitida por la entidad auditada y al no existir contradicción.

La observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 6

En revisión a la información contable de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO S.A.S se encuentra inconsistencia en los valores presentados en el estado de la situación financiera y las notas de revelación ya que en el estado de la situación financiera en el concepto PRÉSTAMOS POR PAGAR cuenta 23 el saldo a 31 de diciembre de 2021 es de \$25.974.388.290 y en la nota 20 el valor de los PRÉSTAMOS POR PAGAR es de \$26.380919.475

presentándose una diferencia de \$406.531.214 adicionales en la nota 20 por el mismo concepto que corresponderían a el concepto de financiamiento interno corto plazo, esto genera un subestimación en el pasivo afectando la toma de decisiones.

Inobservando lo establecido en el *Manual de políticas contables de la entidad sección 2.3 Prestamos por pagar Revelaciones “La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las obligaciones financieras se efectuará considerando lo siguiente” numeral b. La empresa revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la empresa. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.”* Y en el numeral 2.2.3.2 *Presentación de notas a los estados financieros Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad de la resolución 193 del 5 de mayo del 2016”* **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A).**

| Cuenta | | Saldo Inicial | Débitos | Créditos | Saldo Actual |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|
| 2313 | FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO | (232,481,529.00) | 371,742,541.00 | 236,232,146.00 | (96,971,134.00) |
| 231301 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | (232,481,529.00) | 371,742,541.00 | 236,232,146.00 | (96,971,134.00) |
| 23130101 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | (232,481,529.00) | 371,742,541.00 | 236,232,146.00 | (96,971,134.00) |
| 2313010101 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | (135,510,424.00) | 271,020,790.00 | 135,510,395.00 | (29.00) |
| 2313010102 | INTERESES EMPRÉSTITO | (96,971,105.00) | 100,721,751.00 | 100,721,751.00 | (96,971,105.00) |
| 2314 | FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO | (25,877,417,156.00) | 0.00 | 0.00 | (25,877,417,156.00) |
| 231401 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | (25,877,417,156.00) | 0.00 | 0.00 | (25,877,417,156.00) |
| 23140101 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | (25,877,417,156.00) | 0.00 | 0.00 | (25,877,417,156.00) |
| 2314010101 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | (25,877,417,156.00) | 0.00 | 0.00 | (25,877,417,156.00) |
| Total General: | | (26,109,898,685.00) | 371,742,541.00 | 236,232,146.00 | (25,974,368,290.00) |

Fuente: Mayor y Balance rendido en SIA CONTRALORÍA

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

| CONCEPTO | 2021 | 2020 | VALOR VARIACIÓN |
|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------|
| PRÉSTAMOS POR PAGAR | \$26,380,919,475.0 | \$30,333,283.0 | \$26,350,586,192.0 |
| Financiamiento interno de corto plazo | \$406,531,214.0 | \$0.0 | \$406,531,214.0 |
| Intereses Empréstito | \$96,971,105.0 | \$0.0 | \$96,971,105.0 |
| Financiamiento interno de largo plazo | \$25,877,417,156.0 | \$30,333,283.0 | \$25,847,083,873.0 |

Fuente: Estados financieros y notas rendidos en SIA CONTRALORIA

Respuesta de la entidad ESO:

La diferencia de los 406.531.214 se presenta es en las variaciones del periodo comparativo 2021-2020, sin embargo, aclaró es un error de digitación en las notas, porque en el Estado de Situación Financiera aparece en corto plazo \$96.971.134 y en el Largo plazo \$25.877.417.156.

Esto es verificable en el anexo que se descargó del CHIP y que se anexa en la observación 1

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Si bien la entidad manifiesta que es un error de digitación, dicho error está afectando las notas a los estados financieros incluso en el total de los préstamos, cuyo total es de \$26.380.919.475 y en los estados financieros los préstamos son por total de \$25.974.388.290. Por ende, no se acepta la respuesta argumentada por la E.S.O S.A.S ya que las notas a los estados financieros es una explicación de estos y la información debe estar alineada con los estados financieros.

La observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 7

En revisión a las resoluciones del presupuesto del año 2021 de adiciones, reducciones, traslados de ingresos y egresos se encuentra que existen movimientos que no se encuentran respaldados por ninguna resolución pudiendo afectar el control presupuestal.

Inobservando lo establecido en el artículo 24 del decreto 115 de 1196 “(...) **Artículo 24.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue.(...)” **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A)**

Respuesta de la entidad ESO:

En cuanto a esta observación es de aclarar que todos los movimientos de la empresa se encuentran respaldados en resoluciones con los respectivos comprobantes de los movimientos presupuestales, si bien es cierto existen errores involuntarios en la Resolución en cuanto a la redacción en valor y otras en letras, dichos errores que afecten los movimientos ya que están respaldados y se evidencian en cada uno de los movimientos con su respectiva resolución y que respalda la ejecución presupuestal.

Los errores involuntarios se presentaron en las siguientes resoluciones, las cuales se relacionan y además se anexa cuadro de Excel donde se puede denotar que fueron en el valor los errores pero en los soportes que se encuentran en el sistema SAYMIR y en los soportes físicos de las ejecuciones son realmente las aprobadas en la resolución.

- RES.005-2021
- RES.015-2021
- RES.020-2021

- RES.026-2021
- RES.059-2021
- RES.073-2021
- RES.077-2021
- RES.133-2021
- RES.136-2021

| RESOLUCIÓN | CONCEPTO DEL MOVIMIENTO | VALOR RESOLUCIÓN | VALOR SOPORTES | DIFERENCIA |
|--------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|
| RES.005-2021 | ADICIÓN INGRESO: | - | - | - |
| | TRASLADO INGRESO: | 7.446.267.470,00 | 7.446.267.470,00 | - |
| | ADICIÓN EGRESO: | 8.137.399.392,64 | 8.137.399.392,64 | - |
| | TRASLADO EGRESO: | 10.779.778.164,00 | 10.779.778.894,00 | - 730,00 |
| RES.015-2021 | ADICIÓN INGRESO: | 4.619.480.053,46 | 4.619.480.053,46 | - |
| | TRASLADO INGRESO: | 4.955.684.175,00 | 4.963.843.297,40 | - 8.159.122,40 |
| | ADICIÓN EGRESO: | 4.571.241.944,56 | 4.568.708.625,30 | 2.533.319,26 |
| | TRASLADO EGRESO: | 4.841.599.117,00 | 4.821.843.297,40 | 19.755.819,60 |
| RES.026-2021 | ADICIÓN INGRESO: | 93.049.480,00 | 93.049.480,00 | - |
| | TRASLADO INGRESO: | - | - | - |
| | ADICIÓN EGRESO: | 93.049.460,00 | 93.049.480,00 | - 20,00 |
| | TRASLADO EGRESO: | - | - | - |
| RES.059-2021 | ADICIÓN INGRESO: | 606.863.153,56 | 606.863.299,56 | - 146,00 |
| | TRASLADO INGRESO: | - | - | - |
| | ADICIÓN EGRESO: | 606.863.299,56 | 606.863.299,56 | - |
| | TRASLADO EGRESO: | - | - | - |
| RES.073-2021 | ADICIÓN INGRESO: | 136.333.552,00 | 136.333.552,00 | - |
| | TRASLADO INGRESO: | - | - | - |
| | ADICIÓN EGRESO: | 84.123.937,00 | 136.333.552,00 | - 52.209.615,00 |
| | TRASLADO EGRESO: | - | - | - |
| RES.133-2021 | ADICIÓN INGRESO: | 45.000.000,00 | 45.000.000,00 | - |
| | TRASLADO INGRESO: | - | - | - |
| | ADICIÓN EGRESO: | 19.192.170,30 | 45.000.000,00 | - 25.807.829,70 |
| | TRASLADO EGRESO: | - | - | - |
| RES.133-2021 | ADICIÓN INGRESO: | - | - | - |
| | TRASLADO INGRESO: | - | - | - |
| | REDUCCION INGRESO | 69.752.549,31 | 71.752.549,31 | - 2.000.000,00 |
| | ADICIÓN EGRESO: | - | - | - |
| | TRASLADO EGRESO: | 412.000,00 | 412.000,00 | - |
| | REDUCCION EGRESO | 69.752.549,31 | 71.752.549,31 | - 2.000.000,00 |

Por lo anterior solicitó se elimine esta observación ya que los movimientos si son claros y soportados en el sistema., lo único que se presenta es un error humano. (Anexo 5)

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor, se hace análisis de la información de la respuesta y las diferencias persisten.

La observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 8

El déficit presupuestal correspondiente a la vigencia 2021 por valor de \$17.556.551.795 no fue incorporado en el presupuesto inicial de la vigencia 2022 según resolución N°001 del 27 de diciembre del año 2021 “Por medio de la cual se incorpora el presupuesto de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS - ESO Rionegro SAS para la vigencia 2022”

Inobservando lo establecido en el “*artículo 46 del decreto 111 de 1996* “*Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.*

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.” **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A)**

| DEFICIT PRESUPUESTAL | |
|----------------------|--------------------|
| RECAUDADO | \$ 51.762.784.371 |
| COMPROMISOS | \$ 69.319.336.166 |
| DEFICIT | -\$ 17.556.551.795 |

Fuente: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO CGN
Elaboró: Equipo auditor

Respuesta de la entidad ESO:

Para la determinación del déficit indicado en este punto no se está contemplando los siguientes conceptos de las ejecuciones presupuestales:

| EJECUCIÓN INGRESO |
|--------------------|
| Saldo en Bancos |
| Disponible |
| Cuentas por Cobrar |

| EJECUCIÓN EGRESO |
|--------------------------|
| Cuentas por Pagar |
| Reservas de Apropriación |
| Disponible |

Se solicita muy respetuosamente analizar este resultado, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación dado que en la observación se hace referencia a la no inclusión del déficit en el presupuesto del año siguiente.

Por lo anterior, la observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento.
(A)

Hallazgo 9

En revisión a las resoluciones 004 del 3 de enero de 2022 “Por medio de la cual se incorporan las cuentas por pagar de la empresa de seguridad del oriente s.a.s “por valor de \$1.493.044.785,40 y resolución 005 del 3 de enero de 2022 “Por medio de la cual se incorporan las reservas de cuentas por pagar de la empresa de seguridad del oriente “ por valor de \$12.971.781,01, se denota que estas no están amparadas con disponibilidad de caja y bancos ya que la resolución 007 del 3 de enero de 2022 “ Por medio de la cual se incorpora los saldos de caja y bancos de la empresa de seguridad del oriente s.a.s” en su artículo 1 se incorporan la existencia de caja y bancos por valor de \$7.862.900.055,65 no son suficientes para amparar las cuentas por pagar , además se en esta resolución se incorporan a otros programas o proyectos.

Inobservando lo establecido en el artículo 21 del decreto 115 de 1996 el cual se refiere a “**IV. De la ejecución del presupuesto Artículo 21.** *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...) En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible (...)*”**Observación con Presunta incidencia Administrativa (A)**

Respuesta de la entidad ESO:

En cuanto a lo establecido en el artículo 21 del decreto 115 de 1996, la Empresa de seguridad del Oriente cuenta con todos los certificados de disponibilidad para amparar todos los actos administrativos que afectan las

apropiaciones presupuestales, si bien es cierto que todo el recurso no se encuentra en la disponibilidad de caja y bancos, también es cierto que la empresa tiene unos recursos por cobrar con los que también se garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se concluye que además de contar con los certificados de disponibilidad la entidad debe contar con la disponibilidad de dinero para el respaldo de estas cuentas por pagar, ya que si bien ellos argumentan tener cuentas por cobrar que les garantiza el cumplimiento de estas obligaciones, no poseen la certeza de el recaudo de estos recursos.

Por lo anterior, la observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento.
(A)

Hallazgo 10

La evaluación de control interno remitida por la entidad de cada semestre no tuvo ninguna mejora del primer semestre con respecto al segundo semestre conforme a que se presenta los mismos datos en los dos periodos, notando que la entidad no implementó ninguna acción para obtener mejores resultados al sistema de control interno, por lo anterior conforme a certificación expedida por la entidad solicitada mediante oficio con radicado 202200000350 no se desarrolló plan de acción ni plan de mejoramiento junto a auditorías internas que permitan establecer mejoras y detectar riesgos.

Inobservando lo establecido en la ley 87 de 1993 que estipula “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”. Así mismo “*Ley 1474*

de 2011 en el Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas”, junto con los planes de mejoramiento suscritos por la entidad en las vigencias fiscales de los años 2019 y 2020, reincidiendo en su conducta en fundamento del artículo 82 del Decreto 403 de 2020 y la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 32, artículo 39 numeral 7 y el artículo 67 que constituye una falta disciplinaria. **Observación con Presunta incidencia Administrativa y disciplinaria (A) (D)**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S

CERTIFICA

Que para la vigencia 2021, no se contó con Plan de Acción, ni acto administrativo que lo aprobará.



EDGAR SERNA GALLO
Gerente

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900984614-9



EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S

CERTIFICA

Que para la vigencia 2021, no se tiene ningún plan de mejoramiento derivado de auditorías internas de Control Interno.


EDGAR SERNA GALLO
Gerente 

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.964.614-9



Respuesta de la entidad ESO:

La Empresa de Seguridad del Oriente, ante los diferentes hallazgos encontrados en las diferentes auditorías realizadas por la Contraloría General de Antioquia y Contraloría Municipal de Rionegro a las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, relacionadas con la falta de planes de auditorías internas, informes de auditorías, seguimiento a planes de mejoramiento, estructura de control a través del MECI, matriz de riesgos, entre otros, y ante la falta de acciones de mejora, en el año 2021, con el apoyo de todas las

áreas de la empresa ejerció acciones de autocontrol y mejoramiento continuo con el fin alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia así:

- 1. Requerimientos al jefe de control interno para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.*
- 2. Curso y Certificación en gestión de la calidad ISO 9001:2015 para 5 empleados de la Empresa.*
- 3. Realización de auditorías internas a procesos y procedimientos, con sus respectivos informes, por parte de los auditores internos certificados.*
- 4. Construcción del plan de mejoramiento y diferentes seguimientos al cumplimiento de este.*
- 5. Participación en capacitación de control fiscal.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y como se evidencia en los soportes anexos a esta respuesta, la empresa a través de la gerencia y las diferentes áreas, implementó acciones de control, mejoramiento y seguimiento. (Anexo 6)

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

En análisis de la respuesta enviada por la entidad se concluye que los anexos relacionados por la ESO S.A.S no desvirtúan la observación, en tanto que los soportes de las actividades relacionadas corresponden al proceso de implementación del sistema de gestión bajo la norma ISO 9001 /2015 y no al sistema de control interno y las funciones del jefe de control interno de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, la observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo y disciplinario con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A) y (D)**

Hallazgo 11

La Empresa de Seguridad del Oriente no tiene implementado el PAC, (Programa Anual Mensualizado de Caja), instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles de la entidad pública para las entidades financiadas con los recursos del orden descentralizado. La finalidad de este instrumento recae en la armonización de los ingresos con los pagos de los compromisos adquiridos y proyectar el monto de recursos disponibles y los pagos proyectados mensualmente.

Inobservando lo establecido en el *“Decreto 111 de 1996 que compiló las normas referentes al Estatuto Orgánico del Presupuesto, y posteriores regulaciones especiales que unificaría el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 en el Sector Hacienda y Crédito Público. Así mismo, mediante el Acuerdo 024 de 2020 del Concejo Municipal de Rionegro en el artículo 5 se estipuló la obligación de que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC y se sujetarán a los montos fijados en él.”* **Observación con Presunta incidencia Administrativa (A).**



GG-142-2022

Rionegro, 25 de febrero de 2022

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE - ESO RIONEGRO SAS
CERTIFICA QUE

La Empresa de Seguridad del Oriente – ESO RIONEGRO SAS, no tiene implementado el programa anual mensualizado de caja -PAC

La presente certificación se emite con el fin de dar cumplimiento a la resolución N° 012 del 20 de febrero de 2022 de rendición de cuentas para los entes que fiscaliza la Contraloría Municipal de Rionegro

Cordialmente,



EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
Gerente General

Proyecto: Yaira Zalazar Serna/Tercera(1)

Respuesta de la entidad ESO:

La Empresa de Seguridad para el Oriente S.A.S - ESO S.A.S, es una sociedad pública por acciones simplificadas del orden municipal, constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1258 de 2008, regida por el derecho privado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con una duración indefinida, sujeta al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. (Ley 489 de 1998).

El Decreto 111 de 1996 constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política y regula las disposiciones y los requisitos para preparar, presentar, aprobar, modificar y realizar el seguimiento, evaluación y ejecución del presupuesto la



cual debe hacerse a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, definido por el Artículo 73 así:

“ARTÍCULO 73 La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. (...)

Dicho Decreto, establece que las entidades territoriales deben expedir sus normas orgánicas de presupuesto de acuerdo a su organización y condiciones de cada entidad territorial basándose en las normas constitucionales y la ley orgánica de presupuesto, y en cumplimiento de esto para la vigencia 2021, en el Municipio de Rionegro fue expedido el Acuerdo Municipal 024 del 24 de noviembre de 2020 por el cual se aprobó el presupuesto de Rentas y recursos de capital y apreciación apropiaciones para la vigencia fiscal 2021, y en su Artículo 3 indicó:

“ARTICULO 3: (...) Esta regulación rigen, para los órganos que conforman el presupuesto municipal y para los recursos del Municipio asignados a entidades descentralizadas del orden municipal como son Institutos, Establecimientos públicos, Empresas industriales y Comerciales del Estado, Empresa Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. (...)”

Por otro lado, es importante tener presente que, en materia presupuestal, de acuerdo al Artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno expidió el

Decreto 115 del 1996 señalando la directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado debían seguir en elaboración, conformación, ejecución de los presupuestos, dejando claro que éstas tienen un régimen presupuestal especial, el cual no consagra la obligación de elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Teniendo en cuenta las normas antes citadas y que por la naturaleza jurídica de Empresa de Seguridad del Oriente ESO RIONEGRO S.A.S, su presupuesto no forma parte del presupuesto General del Municipio de Rionegro, no están obligada a la implementación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

En principio las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden descentralizado no estarán obligadas a realizar el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC- en virtud de los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996 que postulan un régimen presupuestal especial que les ampara a estas entidades para su conformación, proyección y ejecución presupuestal. Sin embargo, esto no implica que en virtud de un decreto de índole nacional, no deban sujetarse a las disposiciones jurídico-políticas de las entidades descentralizadas, de acuerdo con los principios de autonomía, personería jurídica y capacidad jurídica, siempre y cuando dichas disposiciones no afecten postulados de índole constitucional.

Es así, como en fundamento del artículo 03 del acuerdo municipal 024 del 24 de noviembre del año 2020 de Concejo de Rionegro citado por la misma entidad auditada, se expresa como norma jurídica de orden descentralizada la obligación poseer el Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC- en fundamento de las finalidades expuestas en la presente observación y en concordancia con un eficiente control del gasto público.



“ARTICULO 3: (...) Esta regulación rigen, para los órganos que conforman el presupuesto municipal **y para los recursos del Municipio asignados** a entidades descentralizadas del orden municipal como son Institutos, Establecimientos públicos, **Empresas industriales y Comerciales del Estado**, Empresa Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. (...)”

En concordancia con la respuesta emitida por la entidad auditada, la observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 12

En revisión a las operaciones recíprocas reportadas por la ESO SAS con las diferentes entidades que se mencionan en los siguientes cuadros se evidencian diferencias en los valores reportados, se evidencia la falta de conciliación.

26800000 - Servicio Nacional de Aprendizaje
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-10-2021 al 31-12-2021
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

| CODIGO | NOMBRE | ENTIDAD RECIPROCA | VALOR CORRIENTE | VALOR NO CORRIENTE(Pesos) |
|-----------|--------|--|-----------------|---------------------------|
| 4.1.14.01 | SENA | 923272758 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S | - | 3.303.800 |

923272758 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2021 al 31-12-2021
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

| CODIGO | NOMBRE | ENTIDAD RECIPROCA | VALOR CORRIENTE | VALOR NO CORRIENTE(Pesos) |
|-----------|-----------------|---|-----------------|---------------------------|
| 5.1.04.02 | APORTES AL SENA | 026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- | | 2.062.500 |

211505615 - Rionegro - Antioquia
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-10-2021 al 31-12-2021
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA

| CODIGO | NOMBRE | ENTIDAD RECIPROCA | VALOR CORRIENTE(Pesos) | VALOR NO CORRIENTE(Pesos) |
|-----------|-------------------------------|--|------------------------|---------------------------|
| 1.2.27.05 | EMPRESAS PUBLICAS SOCIETARIAS | 923272758 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S | - | 2.500.445.012 |
| 1.3.05.88 | ESTAMPILLAS | 923272758 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S | 1.119.249.104 | - |
| 1.3.11.01 | TASAS | 923272758 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S | 99.209.443 | - |
| 1.9.00.01 | FN ADMINISTRACIÓN | 923272758 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S | - | 3.376.410.809 |

923272758 - Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2021 al 31-12-2021
INFORMACION CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA

| CODIGO | NOMBRE | ENTIDAD RECIPROCA | VALOR CORRIENTE(Pesos) | VALOR NO CORRIENTE(Pesos) |
|-----------|---|----------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 2.4.07.22 | ESTAMPILLAS | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | - | 1.185.724.167 |
| 2.4.40.04 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | 20.821.234 | - |
| 2.4.40.24 | TASAS | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | 21.522.096 | - |
| 2.4.40.85 | OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | 17.676.952 | - |
| 2.9.02.01 | FN ADMINISTRACIÓN | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | - | 745.738.437 |
| 5.1.20.01 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | - | 996.244 |
| 5.1.20.09 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | - | 35.289.142 |
| 5.1.20.26 | CONTRIBUCIONES | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | - | 25.180.650 |
| 5.1.20.35 | ESTAMPILLAS | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | - | 88.606 |
| 5.1.20.90 | OTROS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | 211505615 - RIONEGRO - ANTIOQUIA | - | 4.218.061 |

Fuente: CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

Inobservando el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (...) *Indica en el numeral “2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte...” Observación con Presunta incidencia Administrativa (A).*

Respuesta de la entidad ESO:

Con respecto a esta información, aclaro, que no se recibieron todos los soportes de reconciliación que son necesarios antes de la rendición, con el fin de subsanar las diferencias. Más sin embargo se realizó la conciliación con los recibidos a través de correo electrónico en la Entidad.

La Entidad realizará acciones de mejora con el fin de lograr la circularización y conciliación de estas operaciones reciprocas. (Anexo 07).

Análisis de la respuesta por parte de la Contraloría

En concordancia con la respuesta emitida por la entidad auditada, manifestando el no lograr una conciliación completa con las diferentes entidades respecto de los saldos por conciliar.

La observación se mantiene y adquiere la calidad de Hallazgo de índole administrativo con fines de suscripción de Plan de Mejoramiento. **(A)**

6. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGOS | CANTIDAD | VALOR (en pesos) |
|-------------------------------|-----------|------------------|
| . ADMINISTRATIVOS | 12 | 0 |
| . DISCIPLINARIOS | 1 | 0 |
| . PENALES | 0 | 0 |
| . FISCALES | 0 | 0 |
| TOTALES (1, 2, 3, y 4) | 12 | 0 |

NOTA: de los 12 hallazgos, 1 presenta connotación disciplinaria

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la Empresa de Seguridad del Oriente ESO S.A.S, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1 dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Rionegro como resultado del proceso auditor que se describen en este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe presentado por la Contraloría Municipal de Rionegro al correo electrónico:
apoyovigilancia1@contraloriarionegro.gov.co ,
vigilanciaycontrol@contraloriarionegro.gov.co